

**RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONTRATACION DE LA GARANTÍA DE EPIZOOTÍAS: GRIPE AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN LAS LÍNEAS DE SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO AVIAR DE CARNE, SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO AVIAR DE PUESTA Y TARIFA GENERAL GANADERA DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS**

La Orden APA/408/2021, de 14 de abril, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, el periodo de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación de ganado aviar de carne, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, así como la Orden APA/397/2021, de 14 de abril, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, el periodo de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación de ganado aviar de puesta, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados y la Orden APA/401/2021, de 14 de abril, por la que se definen las explotaciones y las especies asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, el periodo de suscripción y los valores unitarios de la tarifa general ganadera, comprendida en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados establecen en su Disposición Adicional Segunda, como medida de salvaguarda frente a la garantía de Influenza Aviar de alta y de baja patogenicidad y enfermedad de Newcastle, la suspensión de la contratación de dichas garantías cuando la autoridad competente declare oficialmente la confirmación de un foco en aves de corral en España.

La Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria ha declarado oficialmente la confirmación de un foco de Influenza Aviar de alta patogenicidad por lo que procede aplicar las medidas de salvaguarda previstas en las tres Órdenes Ministeriales citadas.

De acuerdo con las facultades conferidas en la Disposición Adicional Segunda de la Orden APA/408/2021, de 14 de abril, en la Disposición Adicional Segunda de la Orden APA/397/2021, de 14 de abril, y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden APA/401/2021, de 14 de abril, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se suspende la contratación de la garantía de Gripe Aviar de alta patogenicidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, hasta que se cumplan los puntos 1.b) ó 1.c) de la mencionada Disposición Adicional Segunda de las Órdenes APA/408/2021, de 14 de abril, Orden APA/397/2021, de 14 de abril y Orden APA/401/2021, de 14 de abril, en las siguientes líneas de seguro:

- a) Seguro de explotación de ganado aviar de carne.
- b) Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.
- c) Tarifa General Ganadera.

Tal y como se establece en las antedichas Órdenes Ministeriales esta suspensión no será aplicable a aquellos asegurados con póliza en vigor del anterior Plan que, tras finalizar su periodo de garantías, durante los hechos descritos contraten de nuevo la póliza en los plazos establecidos.

Artículo 2. La entrada en vigor de dicha suspensión será el 19 de enero de 2022.

EL PRESIDENTE DE ENESA,

Ernesto Abati García-Manso

